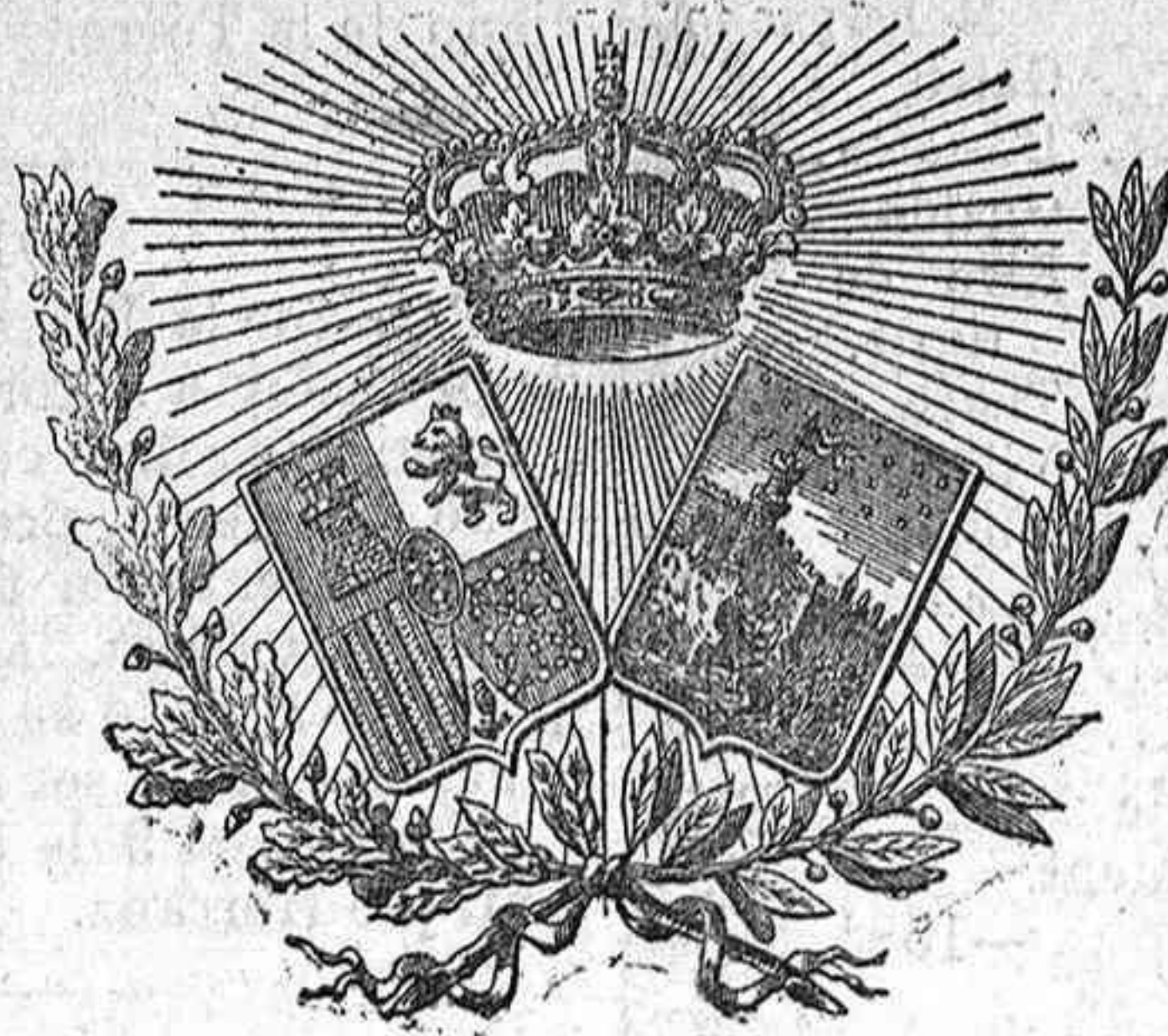


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 12.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Bernabé Angulo, en representación de D. Juan Teodoro Antonio Delrez, solicita autorización para aprovechar como fuerza motriz de una fábrica de beneficio de minerales, aguas derivadas del río Sorbe, en término de Humberlejo, sitio denominado *La Veguilla*, próximo a la desembocadura del arroyo de los Horcajos, en el mencionado río.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Guadalajara 13 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—1582

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Dispuesto por Real orden de 5 de Diciembre próximo pasado, el embarque para el ejército de Cuba de 31 reclutas con destino á Ultramar del reemplazo de 1886 y Zona de esta Capital, los

Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen los individuos que á continuación se relacionan, dispondrán que el día 10 del próximo mes de Marzo se encuentren concentrados en esta Plaza con el fin de marchar el 13 á Madrid y embarcar el 20 en La Coruña, dándome conocimiento de quedar enterados de este anuncio, y advirtiéndolo á los individuos que de no verificarlo en el día 10 señalado, serán castigados como desertores, teniendo presente dichas autoridades, por lo que á ellos respecta, el art. 179 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, que les será aplicada al que no dé cumplimiento á cuanto se ordena en el presente anuncio.

Clases.	Nombres.	Residencia.
Recluta	Braulio Montero Castillo...	Budia.
id.	Segundo Esteban Salazar...	Imon.
id.	Andrés de Mingo de las Heras.....	Alpedroches.
id.	Juan Francisco Herranz Rodrigo.....	Azañon.
id.	Pedro Bravo Perdices.....	Pozancos.
id.	Martin Merino García.....	Angon.
id.	Marcos Hita Clemente.....	Membrillera.
id.	Isaac Chércoles Maestro....	Imon.
id.	Bonifacio Alonso Aguado..	Cañizar.
id.	Mamerto Palafox Rojo.....	Almadrones.
Sustituto	Alejo Diaz Gutierrez.....	Chiloeches.
Recluta	Sebastian Hermosilla Garcia	El Pobo.
id.	Venancio Martinez Garcia..	Ablanque.
id.	Lorenzo Zurita de la Torre.	Montarron.
id.	Simon Muñoz Jubería.....	Anchuela del Pedregal.
id.	Doroteo Ayora Falcón.....	Budia.
Sustituto	Isidro Cepero Cepero.....	Brihuega.
Recluta	Patricio Gomez Ruiz.....	Montarrón.
id.	Isidro Guijarro Aliago.....	Negredo.

id.	Blás Almazán Cubillo.....	Robledillo de Mohernando.
id.	Eugenio Muñoz Herrero...	Galve.
id.	Rufino Loranca Benito.....	Bustares.
id.	Balbino Lopez Agüero.....	Gualda.
id.	Pedro Yubero Rodrigo....	Riva de Santiuste.
id.	Francisco Rico Diaz.....	Tierzo.
id.	Domingo de Pedro Gonzalez	Villacadima.
id.	Juan Corral Molina.....	Molina.
id.	Leandro Benito Camarillo..	Guadalajara.
Sustituto	Mariano García García.....	Romancos.
Recluta	Matías Alike Lopez.....	Duron.

Guadalajara 14 de Febrero de 1888.—El Brigadier Gobernador, Vicente Climent.

—1584

Ayuntamientos constitucionales.

MARANCHON.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la fecha, las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido su riqueza en el presente año económico, justificadas con documentos legales.

Maranchon 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, Casimiro Villavieja.

—1545

ALEAS Y ROMEROSA.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes hacendados así forasteros como vecinos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido en su riqueza con documentos suficientes á su admisión.

Aleas 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Luciano de la Torre.—P. S. M.—Tiburcio Sanz.
—1546

TORDELLEGO.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde esta fecha, las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza, con los documentos suficientes para ser admitidas.

Tordellego 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Enrique Herranz.

—1547

VALDARACHAS.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de 15 días, relación de alta ó baja; advirtiendo que pasado dicho plazo ó no hallándose la traslación de dominio arreglada á la Ley no será admitida.

Valdarachas 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Clemente Martínez.—El Secretario, Mariano Moya.

—1548

PUEBLA DE BELEÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno, formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1888 á 89, presentarán los contribuyentes en el término de 20 días, en esta Alcaldía, las relaciones de alta y baja, que haya sufrido su riqueza, pasado dicho término, y no es-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	15	34.....	D. Patricio Vigil.....	Sotodosos.....	1 suerte.....
2	»	35.....	Felipe Tamayo.....	Idem.....	1 id.....
3	5	140.....	Juan Palazuelos.....	Idem.....	1 casa.....
4	16	38.....	Felix Moreno.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñon.....
5	»	114.....	Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	1 casa.....
6	24	155.....	Andrés Sanz Atienza.....	Humanes.....	1 censo.....
7	14	125.....	Aniceto la Llana.....	Villanueva de Alcoron.....	2 suertes.....
8	»	144.....	Lino Romo.....	Sacedón.....	1 lote.....
9	15	108.....	Gumersindo Redondo.....	Madrid.....	17 fincas.....
10	16	134.....	Lorenzo Fernandez.....	Idem.....	1 lote núm. 27.....
11	»	135.....	Lino Romo Agraz.....	Sacedón.....	1 id. núm. 13.....
12	17	138.....	Lorenzo Fernandez.....	Madrid.....	1 casa.....
13	14	222.....	Julian Ramos.....	Atanzón.....	1 tierra.....
14	»	59.....	Angel Grediaga.....	Sacedón.....	1 molino.....

Guadalajara 9 de Febrero de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

tando registrado el movimiento en el de la propiedad de este partido, no serán admitidas.

Puebla de Beleña 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Ramiro.—P. S. M.—Pablo Sanz y Redondo. —1551

MONTARRON.

Con el fin de que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 30 días, relaciones expresivas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde el año anterior, acompañadas de los documentos que previene la ley, para su admisión.

Montarron 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Elias Zurita.—El Secretario, Santiago Chena. —1552

BELEÑA.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten dentro de 15 días relaciones de altas ó bajas; advirtiéndose que pasado que sea el plazo señalado, ó no estén ajustadas á la ley, serán desestimadas.

Beleña 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Hilario Gil.—El Secretario, Eusebio Sanz. —1553

PELEGRINA Y LA CABRERA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento al del corriente año y que ha de servir de base para la derrama de la contribución

de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero de 1888 á 89; se hace preciso que los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal en término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en debida forma; advirtiéndose que no será admitida ninguna que no se halle en papel correspondiente y con la firma de ambos suplicantes y la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad.

Por lo tanto, suplico á los señores Alcaldes de los pueblos y ciudades de Sigüenza, Torremocha del Campo, Aragosa, Torresaviñan, Jadraque, Vellilla de Medina (Soria), Valdelcubo, Guadalajara, Moratilla de Henares, Madrid, Albalate de Zorita, Jodra del Pinar, Alcalá de Henares, Mandayona y Brihuega, den á este anuncio la mayor publicidad.

Pelegrina 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Yagüe.—P. S. M.—Julian Cruz, Secretario. —1534

EL CASAR DE TALAMANCA.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de territorial, en el próximo ejercicio económico, y no habiéndose presentado relación alguna de alteración en la riqueza, se anuncia á los contribuyentes del mismo, así vecinos como forasteros, á fin de que en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan verificarlo conforme al párrafo 4.º del art. 45 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, debiendo justificar las alteraciones referidas con documentos públicos, inscritos en el Registro ó liquidados y satisfechos los derechos reales.

El Casar de Talamanca 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Auñon. —1541

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena de Febrero de 1888, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Sotodosos.....	19	25	Febrero 1888.	Clero.	225	»
Idem.....	19	23	»	»	79	13
Idem.....	19	»	»	»	45	»
Gárgoles de Abajo.....	18	25	»	»	27	50
Casa de Uceda.....	18	»	»	»	35	»
Humanes.....	6	»	»	»	68	80
Villanueva de Alcoron.....	10	»	»	Estado.	132	40
La Isabela.....	10	28	»	Pat.º de la C.ª	955	10
Idem.....	9	26	»	»	505	»
Idem.....	8	21	»	»	227	10
Idem.....	8	24	»	»	251	»
Idem.....	7	25	»	»	585	50
Atanzón.....	10	26	»	Propios.	555	»
Sacedón.....	10	22	»	»	322	20

Debe el plazo 2.º al 9.º

SAUCA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que en el término de 30 días los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho período ó no estando registrado en el de la propiedad del partido la traslación de dominio, no serán admitidas.

Sauca á 11 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Lucio Alonso. —1558

ESPINOSA DE HENARES.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1888-89, se hace indispensable que los contribuyentes de este distrito presenten sus relaciones de altas y bajas que hayan sufrido desde el último amillaramiento, en el término de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasados que sean no se admitirán.

Espinosa de Henares 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Cirilo Fuencemillan. —1542

BUJARRBAL.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten hasta el día 15 de Marzo próximo, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; debiendo advertir que trascurrido el tiempo prefijado, no serán admitidas, como tampoco lo serán si no vienen acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos.

Bujarrabal 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Julian del Amo.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Enguita. —1543

JOCAR.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que tanto los vecinos contribuyentes de este referido distrito, como forasteros, y en el término de 20 días, á contar desde la fecha que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en esta Alcaldía, las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término y no estando registrado dicho movimiento en el de la propiedad de este partido, y reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos de peseta, no serán oídas las expresadas relaciones por más justas que sean.

Jócar 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Alonso.—El Secretario, Cayetano Escribano. —1544

MOTOS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimesires vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del mismo, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*.

Motos 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Hermenegildo López. —1555

ALMADRONES.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como terratenientes forasteros, presenten relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en todo el presente año; debiendo advertir que no se admitirán documentos de trasmisión de bienes que no hayan satisfecho los derechos en el Registro de la Propiedad del partido, todo hasta el día 6 del próximo mes de Marzo, conforme al párrafo 4.º del art. 45 de 30 de Setiembre de 1885, pasados los cuales no serán admitidas.

Almadrones 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Elias Polo.—El Secretario, Lucas Chena. —1554

MIEDES.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho período ó no estando registrado en el de la propiedad del partido la traslación de dominio, no serán admitidas.

Miedes 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Ortega. —1564

BRIHUEGA.

El Ayuntamiento de esta villa se ha servido señalar el día 16 de Marzo próximo y hora de las 11 de la mañana, para contratar la subasta pública que se celebrará en estas Casas consistoriales, bajo mi presidencia, las obras necesarias para la reforma de la torre del reloj de villa, presupuestadas en la cantidad de 1.500 pesetas, y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación para que puedan enterarse cuantas personas deseen formar parte en la expresada subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos arreglados al modelo que se inserta á continuación, acompañando á los mismos la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada para la subasta, considerado como fianza provisional, que habrá de constituirse en metálico ó efectos públicos á precio de cofiza-

ción oficial, debiendo aumentarse después hasta el 15 por 100 del valor del remate, la fianza definitiva que haya de prestar el contratista, una vez adjudicada la subasta. Los licitadores podrán hacer pujas á la llana durante una hora, de conformidad con lo que dispone la regla 4.^a del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Brihuega 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, Alvaro Sotillo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de.... con cédula personal número... fecha... de... de.... clase y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras necesarias para la reforma de la Torre del reloj de villa, se compromete á tomarlas á su cargo por la cantidad de..... pesetas, acompañando á la presente, su cédula personal y el resguardo de haber consignado el 5 por 100 para formar parte en la subasta.

(Fecha y firma.) —1571

MALAGUILLA

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en término de 30 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente anuncio, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el ejercicio económico actual, acompañadas de sus respectivas escrituras registradas como está prevenido; advirtiéndoles que pasado dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Malaguilla 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eusebio Jimenez.—P. S. M.—Manuel Sanz, Secretario. —1568

HUMANES

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año 1888 á 89; se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de alta y baja que en el corriente año económico, hayan experimentado en su riqueza, y pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Humanes 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde accidental, Pablo Melendez.—P. A. de la C.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez. —1565

MANTIEL

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con acierto y en tiempo oportuno proceder á la formación y rectificación del apéndice al amillaramiento, es indispensable que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, presen-

ten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 20 días, las relaciones juradas de la alteración que hayan sufrido en sus riquezas durante el presente año.

Mantiel 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gregorio García. —1570

CANALES DEL DUCADO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el próximo año económico de 1888 á 89, se previene á todos los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros de este término municipal, que en término de 15 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en esta Secretaría relación de la alta y baja que haya sufrido su propiedad en el presente año; advirtiéndoles que las que no se presenten con arreglo á la ley no serán admitidas.

Canales del Ducado 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Florencio Perez. —1574

VALHERMOSO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, terratenientes en el mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que su riqueza haya sufrido durante el año, y debidamente formalizadas por término de 15 días, desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho periodo no serán admitidas.

Valhermoso 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Rufino Sanz.—Julian Perez, Secretario. —1575

EL POZO DE GUADALAJARA.

El presupuesto municipal adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio de 1887 á 88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los que se crean con derecho, puedan examinarle y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; pues trascurrido que sea dicho plazo no serán oídas.

Tambien se hallan de manifiesto y con el mismo fin, las cuentas municipales del año económico de 1886 á 87, durante dicho periodo.

El Pozo de Guadalajara 11 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Angel Gomez.—P. S. M.—Florentino Ruiz, Secretario. —1556

MILLANA.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes hacendados así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 30 días, contados desde que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, con documentos suficientes á su admisión.

Millana 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Julian Hermosilla.—P. S. M.—Felipe F. de la Reguera, Secretario. —1559

ALCUNEZA.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice del amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial que por todos conceptos ha de satisfacerse en el año viniente de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes de esta localidad y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 30 días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas ó bajas que su riqueza haya sufrido en el amillaramiento, acompañadas de sus respectivas escrituras, registradas según esta prevenido, y reintegradas con el correspondiente timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado que sea dicho tiempo no serán admitidas, por justas que sean.

Alcuneza á 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gregorio Valverde.—P. S. M.—El Secretario, José Cortezon. —1563

PERALEJOS.

En la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los documentos siguientes:

1.º Las cuentas del presupuesto municipal, correspondientes á los ejercicios económicos 1874 á 75, 1885 á 86 y 1886 á 87.

2.º El proyecto del presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año económico 1888 á 89.

3.º El presupuesto adicional al ejercicio actual, y

4.º Las listas electorales para concejales.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de cuantas personas quieran examinarlos, pudiendo presentar las reclamaciones que crean justas en el indicado plazo de quince días.

Peralejos 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Antonio Gaspar. —1562

VALDEANCHETA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda formar en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial, se anuncia por el presente que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, pueden presentar las relaciones de alta y baja si su propiedad la ha sufrido desde el año anterior, las cuales se admitirán hasta el día 10 de Marzo próximo venidero, siempre que sean legales, y se hallen con todos los requisitos que están prevenidos por la ley; en otra forma, ninguna se admitirá.

Valdeancheta 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Miguel Aguirre.—P. S. M.—El Secretario, Víctor Sanz. —1560

HONTANILLAS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace indispensable que los contribuyentes de este distrito, presenten sus relaciones de altas y bajas, en debida forma, que hayan

experimentado desde el último amillaramiento, hasta el día 10 de Marzo próximo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hontanillas 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Gonzalez. —1566

ANQUELA DEL DUCADO

y agregado Tovillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en término de 30 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el ejercicio económico actual, acompañadas de los requisitos legales; advirtiéndole que pasado dicho término, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Aragoncillo, Balbacil, Cobeta, Esplegares, Fuentelsaz, Hinojosa, Herrería, Luzón, Maranchón, Mazarete, Molina y Selas, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Anquela del Ducado 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Ciruelos. —1567

EL OLIVAR.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto de inmuebles del año económico de 1888-89, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía, relaciones de alta y baja que en el presente año económico hayan sufrido ó experimentado en su riqueza, y pasado dicho término, ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

El Olivar 11 de Febrero de 1888.—El Alcalde accidental, Plácido Carrasco.—El Secretario, José Domingo Gutierrez. —1569

PRADOSREDONDOS.

Teniendo que ocuparse esta Junta pericial en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1888 á 89, los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito, presentarán en esta Secretaría municipal en el término de 20 días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza, pues pasado el término prefijado ó no hallándose inscritas las alteraciones en el Registro de la propiedad, no causarán efecto, teniéndose como no presentadas.

Pradosredondos 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Demetrio Muñoz. —1576

TORREMOCHUELA.

Teniendo que ocuparse esta Junta pericial en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1888 á 89, los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito, presentarán en esta Secretaría municipal en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza, pues pasado el término prefijado ó no hallándose inscritas las alteraciones en el Registro de la propiedad, no causarán efecto, teniéndose como no presentadas.

Torremochuela 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Miguel Lopez. —1577

COGOLLUDO.

El presupuesto especial de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la Cárcel nacional de este partido judicial, en el próximo año económico de 1888 á 89, se halla formado por esta Alcaldía y arreglado á las necesidades de dicho Establecimiento: según el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, debe ser discutido y aprobado en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento; y el art. 4.º de dicha Real disposición, ordena su reunión dentro de los quince primeros días del mes de Marzo próximo.

En su consecuencia, ruego á las Corporaciones municipales de los pueblos de este partido, se sirvan nombrar un Concejal de su seno que los represente en dicha Junta y se presenten en las Casas Consistoriales de esta villa, el domingo 11 de Marzo próximo venidero, de once á doce de la mañana, á los fines expresados, encareciéndoles vengán provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales representantes.

Cogolludo 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde Saturnino Cuesta.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —1578

AZAÑON.

La primera subasta de 150 estéreos de leña de ramaje que se calcula ha de producir la corta de leñas existentes en 24 hectareas en el monte de estos propios y sitio llamado Peñas blancas y Lásilla, según el plan forestal, se celebrará el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, en el Salon de sesiones de esta villa, bajo el tipo de 242 pesetas 30 céntimos y condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto.

Azañon 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Romero. —1579

ZAOREJAS.

El día 29 de los corrientes y hora de 10 á 12 de su mañana, se señala para celebrar el tercer remate de 800 pinos maderables, concedidos en los montes publicos de este término, señalados con el marco núm. 53 del distrito, en los sitios denominados Barranco de Valdeladrones, Las Herreras, Barranco de la Cobacha del Cojo y la Hoya del Vado.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del que delegue sus funciones, con asistencia del empleado del ramo que la superioridad designe, sir-

viendo de tipo las dos terceras partes del tipo primitivo por que se han celebrado las dos subastas anteriores, sujetándose el licitador á las condiciones generales y económico-administrativas que hay establecidas ó que sean necesario establecer.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable consignar el depósito del 5 por 100 antes de dar principio.

Lo que se anuncia al público para que le conste y convocando licitadores.

Zaorejas 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Rufino Polo.—P. S. M.—J. María Perez. —1583

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios económicos de 1884 á 85, 1885 á 86 y las de 1886 á 87, estas últimas arregladas en un todo á las disposiciones de la circular de 1.º de Junio de 1886, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, dentro de dicho plazo cualquier vecino puede examinarlas y formular las observaciones que estimare pertinentes, las cuales serán comunicadas á la Junta.

Zaorejas 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Rufino Polo.—P. S. M.—J. María Perez. —1581

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que á consecuencia del fallecimiento de Fausta Vicente Herranz, viuda de Hermógenes Pérez, ocurrido la mañana del día 25 de Enero último, y no constando hasta ahora haya otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado herederos forzosos, se ha prevenido el correspondiente juicio de abintestato. En su virtud, en providencia del día de ayer, se ha acordado insertar edictos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, y fijar otros en los sitios públicos de esta Ciudad y villa de El Cubillo, de donde era natural la finada, anunciando la muerte sin testar de ésta y llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por la misma, para que comparezcan en este Juzgado en forma á deducir su derecho, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Guadalajara á 10 de Febrero de 1888.—José de Soto.—P. M. de S. S.—Eugenio Díez. —1572

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se llama á Carmen Roncero Díaz, natural de Campo, en la provincia de Palencia, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y hacerla ofrecimiento de la causa que se sigue por consecuencia de haberse herido con una plancha, en esta Capital, en los primeros días del mes de Diciembre último; apercibida que á no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 11 de Febrero de 1888.—José de Soto.—P. M. de S. S.—José García Serrano. —1573

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.										CALDOS.				CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.			
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.			Pts. Cts.	Pts. Cts.	
CABEZAS DE PARTIDO.																			
Atienza.....	15 68	9 91	10 81	»	»	»	1 03	»	»	1 09	»	2 17	»	»	»	»			
Brihuega.....	17 35	9 91	11 26	»	»	»	»	»	»	1 31	»	2 17	»	»	»	»			
Cifuentes.....	21 »	12 »	11 »	»	»	»	1 »	»	»	1 12	»	2 42	»	»	»	»			
Cogolludo.....	16 21	9 38	10 82	»	»	»	»	»	»	0 90	»	1 35	»	»	»	»			
Guadalajara.....	19 30	10 24	12 16	»	»	»	1 »	»	»	1 40	»	2 »	»	»	»	»			
Molina.....	19 »	10 50	11 »	»	»	»	»	»	»	1 15	»	2 17	»	»	»	»			
Pastrana.....	18 77	9 46	»	»	»	»	»	»	»	1 09	»	2 17	»	»	»	»			
Sacedón.....	18 »	9 »	»	»	»	»	»	»	»	1 »	»	2 »	»	»	»	»			
Sigüenza.....	17 12	10 82	12 62	»	»	»	1 04	»	»	1 32	»	2 »	»	»	»	»			
Precio medio general en la provincia.....	18 05	10 14	11 38	»	»	»	»	»	»	1 15	»	2 05	»	»	»	»			

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
		Pesetas. Céntimos.
TRIGO.....	Precio máximo..	24 »
	Idem mínimo....	15 68
CEBADA.....	Precio máximo..	12 »
	Idem mínimo....	9 »

Guadalajara 9 de Febrero de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelina Villanueva.—V.º B.º.—El Gobernador, Gregorio de Mijares. —1536